

tencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 22 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

16183 *RESOLUCION de 22 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en recurso contencioso-administrativo, sobre indemnización por el incremento del precio de los ligantes asfálticos de las obras de «Variante sustitución de pasos bajo el ferrocarril en los puntos kilométricos 5,05 al 5,3 y aprovechamiento del existente en el punto kilométrico 2,6 CC-602, Circunvalación de Madrid, punto kilométrico 2,050 al 3,120 y 4,900 al 5,400. Tramo Vallecas-Villaverde».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 696/1988, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 1 de marzo y 26 de julio de 1988, sobre indemnización por el incremento del precio de los ligantes asfálticos durante las obras de «Variante sustitución de pasos bajo el ferrocarril en los puntos kilométricos 5,05 al 5,3 y aprovechamiento del existente en el punto kilométrico 2,6 CC-602, Circunvalación de Madrid, punto kilométrico 2,050 al 3,120 y 4,900 al 5,400. Tramo Vallecas-Villaverde», se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1990, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la causa de inadmisibilidad invocada por la representación de la Administración y estimando como estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra las resoluciones impugnadas de 1 de marzo de 1988 y 26 de julio de igual año —originario y reposición— dictadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las cuales debemos anular y anulamos, con abono de la cantidad reclamada ascendente a la suma de 853.408 pesetas a la parte actora, condenando a la Administración demandada a su pago; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso a parte determinada.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 22 de mayo de 1991.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16184 *ORDEN de 5 de junio de 1991 por la que se resuelve la concesión de ayudas para Confederaciones de Padres de Alumnos de ámbito estatal, convocadas por Orden de 15 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril).*

Por la citada Orden de 15 de marzo de 1991 se hizo pública la convocatoria de ayudas para financiar actividades y gastos de infraestructura de las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos.

Del importe total de las ayudas presupuestadas se destinaban 68.200.000 pesetas para financiar actividades y gastos de infraestructura a Confederaciones de ámbito estatal.

Cumplidos los plazos establecidos en la citada convocatoria y realizado el examen, por parte de la Comisión establecida al efecto en el punto quinto de la convocatoria, de las dos solicitudes presentadas de Confederaciones de ámbito estatal, Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA) y Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA).

Este Ministerio, vista la propuesta de la citada Comisión, ha dispuesto:

Primero.—Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.482.321C, a las Confederaciones de ámbito estatal que se detallan en el anexo de esta resolución las cantidades que se indican, de acuerdo con los criterios preferenciales establecidos en los puntos sexto y séptimo de la Orden de convocatoria.

Segundo.—Las cantidades concedidas serán libradas conforme a lo señalado en el punto octavo de la convocatoria, es decir, las correspondientes a gastos de infraestructura en el momento de su concesión, y las de gastos por actividades: El 70 por 100 en el momento de la concesión y el 30 por 100 restante cuando se justifique la aplicación del 70 por 100 anterior.

Tercero.—Las cantidades otorgadas serán libradas a favor del representante legal de cada Confederación, debiendo ser justificadas en su totalidad antes del 31 de enero de 1992. Los justificantes se remitirán a la Dirección General de Centros Escolares, calle de Los Madrazo, números 15 y 17, de Madrid-28071, para su posterior rendición al Tribunal de Cuentas del Reino.

Cuarto.—Se notificará individualmente a las Confederaciones beneficiarias de la ayuda las cantidades concedidas, los gastos y actividades para los que se concede y, en su caso, la documentación que deberán presentar antes del libramiento de fondos.

Madrid, 5 de junio de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Central Escolares e Ilmo. Sr. Interventor Delegado.

ANEXO

Confederaciones de ámbito estatal

Denominación	Infraestructura	Actividades	Total
Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA)	13.395.314	29.979.886	43.375.200
Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos (CONCAPA)	7.064.686	17.760.114	24.824.800
Totales	20.460.000	47.740.000	68.200.000

16185 *ORDEN de 12 de junio de 1991 por la que se aprueba la realización de las experimentaciones educativas propuestas por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana en Centros docentes de dicha Comunidad Autónoma.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y las Administraciones Educativas de las Comunidades han venido desarrollando los oportunos procesos experimentales que permitieran obtener datos y conclusiones válidos para una definición de las características y objetivos de la reforma educativa.

Estas experimentaciones se refieren a la reforma del ciclo superior de Enseñanza General Básica, regulada por Orden de 13 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), y a la de los ciclos primero y segundo de la Enseñanza Secundaria reguladas, respectivamente, por la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), modificada por la Orden de 7 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), y por la Orden de 19 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), modificada por la Orden de 21 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre).

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, resulta aconsejable la continuación de las experimentaciones que, con la previa autorización prevista en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, se encuentran ya en desarrollo, si bien con las modificaciones necesarias para adaptarlas a las directrices establecidas en la referida norma legal orgánica, y en tanto las correspondientes enseñanzas no se implanten con carácter general en el momento que determinen las normas estatales y, en su caso, autonómicas que fijen el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14), por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en Centros docentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad de la Comunidad Autónoma Valenciana, ha dispuesto:

Primero.-Se aprueba la continuación de las experimentaciones de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en los términos definidos en los anexos I y II de esta Orden.

Estas experimentaciones se desarrollarán hasta tanto se implanten con carácter general en los Centros de la Comunidad Valenciana las enseñanzas correspondientes de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con lo que al efecto determinen las normas estatales y autonómicas.

Segundo.-La experiencia de Educación Primaria se llevará a cabo en Centros de Educación General Básica.

La experiencia de Educación Secundaria Obligatoria se llevará a cabo en Centros de Educación General Básica, en Centros de Formación Profesional, en Centros de Bachillerato o en Centros integrados (doce-dieciocho años), según se regula en el anexo II de esta Orden.

Tercero.-Podrán acceder a las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, cuya experimentación se aprueba, los alumnos que se incorporen a los Centros autorizados por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

Para acceder a la experiencia de Educación Secundaria Obligatoria, los alumnos deberán haber superado el sexto curso de Educación General Básica.

Cuarto.-A los alumnos que cursen la Educación Primaria se les reconocerán las equivalencias, a todos los efectos, con los cursos correspondientes de Educación General Básica.

Quinto.-A los alumnos que cursen la Educación Secundaria Obligatoria se les reconocerán los dos primeros cursos como equivalentes, a todos los efectos, a los estudios ordinarios de séptimo y octavo, respectivamente, de la segunda etapa de EGB.

Sexto.-Los alumnos que hayan realizado como mínimo los dos primeros cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria podrán solicitar el título de Graduado Escolar siempre que la valoración global de dichos dos primeros cursos sea positiva.

Séptimo.-Los alumnos que superen la Enseñanza Secundaria Obligatoria definida en el anexo II de esta Orden tendrán reconocidos los mismos efectos que se reconocen a los alumnos que hayan superado los dos primeros cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente, la Formación Profesional de primer grado más el curso de Enseñanzas Complementarias, o el primer ciclo de la Reforma de las Enseñanzas Medias, regulado por Orden de 30 de noviembre de 1983 y modificado por Orden de 7 de noviembre de 1985.

Octavo.-La evaluación de los alumnos, así como las certificaciones y documentos correspondientes, se atenderán a lo definido en los anexos I y II.

Noveno.-La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana facilitará al Ministerio de Educación y Ciencia cuanta información sea precisa para el seguimiento y evaluación de la experiencia. Dicha información incluirá necesariamente:

Relación nominal y datos de identificación de los Centros que realicen la experiencia.

Relación nominal de los alumnos que cursen las enseñanzas experimentales.

Ambas relaciones deberán facilitarse dentro del primer trimestre de cada curso.

Décimo.-La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana y el Ministerio de Educación y Ciencia constituirán la Comisión de Seguimiento que consideren necesaria para la evaluación de esta experiencia.

Undécimo.-El Ministerio de Educación y Ciencia declarará las equivalencias, no contempladas en los artículos anteriores, de los estudios cursados por los alumnos que no concluyan la experiencia en su totalidad. En todo caso, la declaración de las equivalencias se realizará por cursos completos.

Duodécimo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO I

Educación Primaria

Con la Educación Primaria comienza la escolarización obligatoria, que se extiende hasta los dieciséis años.

La finalidad educativa de esta etapa consiste en lograr que los niños y las niñas realicen los aprendizajes necesarios para vivir e integrarse en la sociedad de forma activa y creativa. Esto equivale al desarrollo integral de la persona y al logro de la propia autonomía y de la identidad personal y social.

Las metas de la Educación Primaria giran, pues, en torno a tres grandes ejes: Socialización, autonomía y adquisición de instrumentos básicos.

I. Objetivos generales

Los objetivos generales que se presentan contemplan capacidades de tipo cognoscitivo, afectivo, matriz de relación interpersonal y de inserción y actuación social. Capacidades, todas ellas, que favorecen un desarrollo integral del alumno.

Estos objetivos se refieren a capacidades generales que se trabajan globalmente desde todas las áreas, aunque cada una de ellas incide de forma distinta en el desarrollo de dicha capacidades.

Están formulados en forma de capacidades interrelacionadas y no como conductas medibles; ponen el énfasis en el proceso de enseñanza-aprendizaje que se lleve a cabo a lo largo de toda la etapa más que en el grado de desarrollo de las capacidades formuladas que será distinto en cada niño. Por tanto, no son directamente evaluables, pero deberán estar presentes en el momento de la evaluación para poder analizar el avance global que el estudiante ha manifestado en sus capacidades.

Al finalizar la Educación Primaria, como resultado de los procesos de aprendizaje realizados, los alumnos y las alumnas habrán desarrollado las capacidades enunciadas en los objetivos generales siguientes:

- a) Conocer y apreciar el propio cuerpo y contribuir a su desarrollo, adoptando hábitos de salud y bienestar y valorando las repercusiones de determinadas conductas sobre la salud y la calidad de vida.
- b) Actuar con autonomía en las actividades habituales y en las relaciones de grupo, desarrollando las posibilidades de tomar iniciativas y de establecer relaciones afectivas.
- c) Colaborar en la planificación y realización de actividades en grupo, aceptando las normas y reglas que democráticamente se establezcan, articulando los objetivos e intereses propios con los de los otros miembros del grupo, respetando puntos de vista distintos y asumiendo las responsabilidades que correspondan.
- d) Establecer relaciones equilibradas y constructivas con las personas en situaciones sociales conocidas, comportarse de manera solidaria, rechazando discriminaciones basadas en diferencias de sexo, clase social, creencias, raza y otras características individuales y sociales.
- e) Comprender y establecer relaciones entre hechos y fenómenos del entorno natural y social, y contribuir activamente, en lo posible, a la defensa, conservación y mejora del medio ambiente.
- f) Conocer y disfrutar el patrimonio cultural, participando en su conservación y mejora y respetando la diversidad lingüística y cultural como derecho de los pueblos e individuos a su identidad, desarrollando una actitud de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.
- g) Comprender y producir mensajes orales en castellano y en valenciano atendiendo a diferentes intenciones y contextos de comunicación, así como comprender y producir mensajes orales y escritos sencillos y contextualizados en una lengua extranjera.
- h) Comunicarse a través de medios de expresión verbal, corporal, visual, plástica, musical y matemática, desarrollando la sensibilidad estética, la creatividad y la capacidad para disfrutar de las obras y manifestaciones artísticas.
- i) Identificar y plantear interrogantes y problemas a partir de la experiencia diaria, utilizando tanto los conocimientos y los recursos materiales disponibles como la colaboración o la ayuda de otras personas para resolverlos de forma creativa y autónoma.
- j) Llevar a cabo tareas y actividades formativas aplicando criterios propios y razonados y valorando el esfuerzo y la responsabilidad en su realización.
- k) Utilizar en la resolución de problemas sencillos los procedimientos oportunos para obtener la información pertinente y representarla mediante códigos, teniendo en cuenta las condiciones materiales y temporales necesarias para su solución.

II. Estructura y organización

2.1 Estructura.-La Educación Primaria corresponde a un período de seis años, de los seis a los doce, dividida en tres ciclos de dos años de duración cada uno.

Los alumnos se incorporarán al primer curso de Educación Primaria en el año natural en el que cumplan seis años.

2.2 Centros.-La escolarización se llevará a cabo en los actuales Centros de EGB.

2.3 Currículo.-La unidad curricular de la etapa primaria es el ciclo, debido a la conveniencia de que los procesos de aprendizaje cuentan con un tiempo suficiente para su adquisición. A lo largo de los dos años del ciclo, el grupo de alumnos permanecerá con el mismo Maestro-Tutor, que mantendrá una estrecha colaboración con el resto del equipo de ciclo.

El primer ciclo coincide con el comienzo de la escolaridad obligatoria. Habrá, por tanto, niños que se incorporen por primera vez a la Escuela y otros que hayan asistido a un Centro de Educación Infantil; la intervención educativa deberá salvar esta diferencia de partida e iniciar a los niños y niñas en los aprendizajes instrumentales básicos.

En el segundo ciclo deberán afianzarse las destrezas iniciadas en el ciclo anterior, de manera que contribuyamos a su desarrollo intelectual, social y afectivo, introduciendo contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) que permitan a los escolares profundizar en las finalidades anteriormente explicadas. Es este ciclo un buen momento para resaltar la importancia del trabajo colectivo e individual.

El tercer ciclo perfeccionará las destrezas básicas introduciendo tareas de mayor complejidad intelectual que requieran mayor rigor y sistematización. El aprendizaje deberá hacerse más autónomo. Como la Educación Primaria no es una etapa terminal, debe tener, además de la necesaria entidad en sí misma, un carácter de preparación a la Secundaria Obligatoria, en la que los alumnos contarán con un mayor número de Profesores y un trabajo más disciplinar.

Áreas.—La estructura en áreas responde tanto a la organización del saber como a la necesidad de incorporar los contenidos científicos, técnicos y metodológicos que las distintas disciplinas que conforman las áreas proporcionan para la comprensión de la realidad.

Ello no implica, sin embargo, una compartimentación horaria en el aula. En la Educación Primaria es necesario, por las razones ya aducidas, un tratamiento didáctico globalizado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, las áreas de la Educación Primaria serán las siguientes:

- a) Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural.
- b) Educación Artística.
- c) Educación Física.
- d) Castellano: Lengua y Literatura. Valenciano: Lengua y Literatura.
- e) Lenguas extranjeras.
- f) Matemáticas.
- g) Religión (oferta y obligada para el Centro y voluntaria para los alumnos).

2.4 Horario semanal.—El horario de los alumnos será de veinticinco horas semanales.

2.5 Número de alumnos por grupo.—El número de alumnos por grupo se fijará en torno a veinticinco.

2.6 Profesorado.—Cada grupo de alumnos tendrá un Profesor-Tutor, que impartirá las diferentes áreas, y que a ser posible se mantendrá con el mismo grupo durante los dos cursos de cada ciclo. Habrá especialistas de Música y de Educación Física, así como especialistas en idioma extranjero en segundo y tercer ciclo.

2.7 Evaluación.—La evaluación ha de ser continua y formativa. Debe ser realizada con la perspectiva de regular los procesos de enseñanza-aprendizaje, revisar las estrategias de actuación en el aula, programar planes concretos de refuerzo de los alumnos que lo requieran, determinar acciones tutoriales y formas de colaboración con los padres.

Se realizarán tres sesiones de evaluación en cada curso, más una cuarta al finalizar cada uno de los ciclos de la etapa.

Las decisiones derivadas del proceso de evaluación continua se adoptarán por el Profesor-Tutor, teniendo en cuenta los criterios de los otros Profesores del grupo de alumnos al final de cada ciclo. Igualmente, el Profesor-Tutor elaborará los informes correspondientes a esa evaluación, en relación con la orientación educativa de los alumnos y su promoción al ciclo siguiente.

El alumno continuará en su mismo grupo, de un año a otro, dentro de un mismo ciclo.

Cuando un alumno no obtenga unos resultados satisfactorios al final del ciclo, podrá suscitarse la conveniencia de su permanencia en ese ciclo durante un año más.

Esta permanencia, al término de un ciclo, ha de considerarse excepcional y en ningún caso una práctica escolar habitual.

La decisión acerca de la permanencia en un mismo ciclo de un año adicional se adoptará contando con la intervención de las distintas personas implicadas en la educación del alumno (Centro educativo y familiar). Esta decisión, además, habrá de ir acompañada de medidas propiamente pedagógicas, individualizadas: Adaptaciones curriculares, refuerzo en ciertas áreas...

En cualquier caso, se aplicará el principio de que un alumno no debe repetir más de una vez a lo largo de toda la etapa de Educación Primaria.

Al finalizar cada uno de los ciclos se dejará constancia de la sesión final de evaluación en un acta.

Al finalizar la etapa, el equipo educativo elaborará un informe en el que se hará constar el grado de desarrollo de las diferentes capacidades formuladas en los objetivos generales de la etapa, como elemento informativo en su paso a la Secundaria Obligatoria, a la que accederán todos los alumnos que hayan obtenido una evaluación positiva del tercer ciclo de Educación Primaria.

ANEXO II

Educación Secundaria Obligatoria

La extensión de la educación básica y obligatoria hasta los dieciséis años no puede entenderse como una mera prolongación de la escolari-

dad sin cambiar la estructura actual del sistema educativo, sino que obliga a una profunda renovación de este sistema, definiendo una etapa intermedia entre la Educación Primaria y la Secundaria Posobligatoria que confiere sentido y coherencia a esta prolongación. Asimismo esta nueva etapa educativa exige diseñar una ordenación curricular que sea capaz de mejorar la calidad de la enseñanza y, al mismo tiempo, de atender a la diversidad de los alumnos mediante una organización flexible y unos recursos materiales y humanos adecuados.

Las experimentaciones llevadas a cabo desde 1983, en el primer ciclo de Enseñanzas Medias, y desde 1984, en el ciclo superior de la EGB, han aportado datos suficientes para caracterizar esta etapa educativa.

La ordenación y organización de la Educación Secundaria Obligatoria está condicionada, entre otros factores, por la doble función que está llamada a desempeñar. Por una parte, se trata de conseguir que los jóvenes asimilen de forma crítica los elementos básicos de la cultura de nuestro tiempo y se preparen para ser ciudadanos capaces de desempeñar sus deberes y ejercer sus derechos en una sociedad democrática. Por otra parte, se trata de sentar las bases para la formación ulterior posobligatoria en sus diferentes modalidades, ya en el Bachillerato, ya en los ciclos formativos de Formación Profesional.

Se trata, asimismo, de establecer una progresiva diferenciación de los contenidos curriculares con el fin de lograr un equilibrio adecuado entre, por una parte, el principio de comprensividad y, por otra, el principio de satisfacción adecuada de los distintos intereses, motivaciones y capacidades de los alumnos.

I. Objetivos generales

Los objetivos se refieren a capacidades generales que se trabajan globalmente desde todas las áreas, aunque cada una de ellas incide de forma distinta en el desarrollo de dichas capacidades.

No están como conductas medibles en sí mismas, ponen el énfasis en el proceso de enseñanza-aprendizaje que se lleve a cabo a lo largo de toda la etapa más que en el grado de desarrollo de las capacidades expresadas, que será distinto en cada alumno. Por tanto, no son directamente evaluables, pero deberán estar presentes en el momento de la evaluación para poder analizar el avance global que el estudiante ha manifestado en sus capacidades.

Al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria, como resultado de los procesos de aprendizaje realizados, los alumnos y las alumnas habrán desarrollado las capacidades enunciadas en los objetivos generales siguientes:

- a) Conocer y comprender los aspectos básicos del funcionamiento del propio cuerpo y de las consecuencias para la salud individual y colectiva de actos y decisiones personales, y valorar los beneficios que suponen los hábitos del ejercicio físico, de la higiene y de la alimentación.
- b) Formarse una imagen ajustada de sí mismo, de sus características y posibilidades y desarrollar actividades de forma autónoma y equilibrada, valorando el esfuerzo y la superación de las dificultades.
- c) Relacionarse con otras personas y participar en actividades de grupo adoptando actitudes flexibles, solidarias y tolerantes, superando inhibiciones y prejuicios y rechazando todo tipo de discriminaciones debidas a la raza, sexo, clase social, creencias y otras características individuales y sociales.
- d) Analizar los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades, en especial los relativos a los derechos y deberes de los ciudadanos, elaborar juicios y criterios personales y actuar con autonomía e iniciativa en la vida activa y adulta.
- e) Analizar los mecanismos básicos que rigen el funcionamiento del medio físico, valorar las repercusiones que sobre él tienen las actividades humanas y contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora del mismo como elemento determinante de la calidad de vida.
- f) Conocer y valorar el desarrollo científico y tecnológico, sus aplicaciones y su incidencia en su medio físico y social.
- g) Conocer, apreciar y disfrutar el patrimonio cultural y contribuir activamente a su conservación y mejora, entendiendo la diversidad lingüística y cultural como un derecho de los pueblos y de los individuos a su identidad y desarrollando una actitud de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.
- h) Comprender y producir mensajes orales y escritos con propiedad, autonomía y creatividad en castellano, en valenciano y, al menos, en una lengua extranjera, utilizándolos para comunicarse y para organizar los propios pensamientos y reflexionar sobre los procesos implicados en el uso del lenguaje.
- i) Interpretar y producir con propiedad, autonomía y creatividad mensajes que utilicen códigos artísticos, científicos y técnicos, articulándolos con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación y reflexionando sobre los procesos implicados en su uso.
- j) Elaborar estrategias de identificación y resolución de problemas en los diversos campos del conocimiento y la experiencia mediante procedimientos intuitivos y de razonamiento lógico, contrastándolos y reflexionando sobre el proceso seguido.
- k) Obtener y seleccionar información utilizando las fuentes en que habitualmente se encuentra disponible, tratarla de forma autónoma y

crítica, con una finalidad previamente establecida, y transmitirla a los demás de manera organizada e inteligible.

II. Estructura y organización

2.1 Estructura.—La enseñanza secundaria obligatoria corresponde a un período de cuatro años (doce-dieciséis), dividida en dos ciclos de dos años de duración cada uno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

2.2 Centros.—La escolarización se podrá llevar a cabo en un Centro de Enseñanzas Medias (doce-dieciocho años), o bien durante la etapa transitoria, hasta la reestructuración de la actual red de Centros escolares, el primer ciclo en un Centro de EGB y el segundo ciclo en un Centro de EE. MM. En el segundo caso, cada Centro de EGB que imparta este ciclo estará coordinado con otro Centro de Enseñanzas Medias, al que podrán pasar automáticamente los alumnos.

Del mismo modo se establecerán los cauces que permitan una estrecha coordinación entre todo el Profesorado que va a impartir la etapa.

2.3 Currículo.—El currículo de esta etapa está configurado por una parte común para todos los alumnos y otra parte optativa.

Las áreas que configuran la parte común son las siguientes:

Para el primer ciclo y el tercer curso de la etapa:

Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
Educación Física.
Castellano: Lengua y Literatura.
Valenciano: Lengua y Literatura.
Lengua extranjera.
Matemáticas.
Ciencias de la Naturaleza.
Educación Plástica y Visual.
Música.
Tecnología.
Religión (oferta obligada del Centro y voluntaria para los alumnos).

Para el cuarto curso de la etapa:

Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
Educación Física.
Castellano: Lengua y Literatura.
Valenciano: Lengua y Literatura.
Lengua extranjera.
Matemáticas.
Religión (oferta obligada del Centro y voluntaria para los alumnos).

Los alumnos y alumnas habrán de elegir dos de las cuatro áreas siguientes:

Ciencias de la Naturaleza.
Educación Plástica y Visual.
Música.
Tecnología.

Dentro del espacio horario, además de la parte común, el currículo comprenderá materias optativas que tendrán mayor horario lectivo al final de la etapa.

Los Centros ofertarán, con carácter optativo para los alumnos, las enseñanzas de una segunda lengua extranjera en toda la etapa y la de cultura clásica, al menos, en el último curso.

2.5 Número de alumnos por grupo.—El número de alumnos por grupo se fijará en torno a 30.

En la parte optativa se podrán autorizar grupos de un número inferior, según las instrucciones que se dictarán desde la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana.

2.6 Orientación escolar, tutoría y equipo educativo.—La etapa de Secundaria Obligatoria, como etapa terminal de la enseñanza obligatoria, ha de tener un fuerte componente orientador. Es en este período cuando los alumnos han de ir descubriendo sus propias opciones, sus preferencias de acuerdo con sus intereses y aptitudes. Durante esta época, y especialmente en los últimos cursos de la etapa, la elección es un elemento formador esencial.

Todo ello exige una actuación y un trabajo conjunto de todos los Profesores que forman el equipo educativo de cada uno de los dos ciclos. Por eso ha de ser todo el equipo educativo quien ejerza la función tutorial, si bien uno de los Profesores de las áreas comunes será el Tutor como coordinador del equipo y responsable, en colaboración con los otros Profesores, de orientar y facilitar a los alumnos la información necesaria para escoger las materias optativas que mejor puedan desarrollar sus capacidades.

La evaluación en esta etapa debe tener carácter continuo y ser realizada con la perspectiva de regular los procesos de enseñanza y aprendizaje, modificar —cuando sea necesario— las estrategias de actuación diseñadas por los Profesores, introducir mecanismos específicos de corrección en los procesos educativos, programar planes concretos de refuerzo de alumnos que lo requieran, determinar acciones tutoriales y formas de colaboración con los padres. Todo ello exige una labor

sistemática de revisión de la labor docente y de los procesos educativos de diálogo con los alumnos y de reflexión sobre los conflictos y dificultades.

La evaluación del estudiante de enseñanza secundaria obligatoria debe ser integrada y producto de la reflexión conjunta de los Profesores en los claustros o equipos con los Tutores y Departamentos de orientación. Ese carácter integrado de la evaluación no impide que ésta sea también específica y diferenciada por áreas de conocimiento.

En todo caso, la presencia de varios Profesores trabajando con un mismo grupo de alumnos confiere gran importancia al establecimiento de sesiones de evaluación de enseñanza secundaria. En ellas, los Profesores aportan la información que han elaborado previamente, produciéndose un intercambio de puntos de vista.

La calificación en cada una de las áreas se formulará en los términos de «insuficiente», cuando sea negativa, y en los ponderados de «suficiente», «bien», «notable» o «sobresaliente», cuando sea positiva.

Se organizarán tres sesiones de evaluación en cada curso, más una cuarta al finalizar el primer ciclo y cada uno de los dos cursos del segundo ciclo. De esta cuarta sesión de evaluación se dejará constancia cumplimentando las correspondientes actas.

El equipo de Profesores establecerá en una valoración global si un alumno puede continuar o si convendría que recuperase, mediante un currículo especial durante el curso escolar, aprendizajes no conseguidos. El equipo docente podrá promocionar a un alumno que sea evaluado positivamente en cuanto a su proceso de aprendizaje, aun cuando no haya sido evaluado positivamente en alguna de las áreas.

La decisión de que un alumno o alumna no promocione podrá adoptarse una sola vez al término del primer ciclo o de alguno de los cursos del segundo ciclo.

Excepcionalmente, dicha decisión podrá tomarse una segunda vez al final de un ciclo o curso distinto, oídos el alumno y sus padres, con el informe de la inspección educativa.

El establecimiento del refuerzo, dentro de la etapa, en el momento en que se considere necesario, elimina la necesidad de la evaluación de septiembre, por lo que las últimas sesiones de evaluación de curso o ciclo a las que se hace referencia se celebrarán el mes de junio al finalizar la actividad escolar.

Al acabar la etapa, el equipo evaluador realizará, conociendo la evaluación específica en las diferentes áreas de conocimiento, una valoración global que determinará si el alumno ha alcanzado la suficiencia para superar la etapa o no.

Los alumnos que tengan una valoración global positiva recibirán el título de Graduado en Educación Secundaria, que facultará para acceder al Bachillerato y a la Formación Profesional específica de grado medio. Esta titulación será única.

Todos los alumnos recibirán, obtengan o no el título de Graduado en Educación Secundaria, una acreditación del Centro educativo donde consten los años cursados y las calificaciones obtenidas en las distintas áreas.

Esta acreditación irá acompañada de una orientación sobre el futuro académico y profesional del alumno, que en ningún caso tendrá carácter prescriptivo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

16186 RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, relativa al fomento de leguminosas-pienseo y otros cultivos proteicos.

La Orden de 29 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 31), que regula el fomento de leguminosas-pienseo y otros cultivos proteicos durante el período 1987/88 a 1990/91, encomienda a la Dirección de la Producción Agraria (hoy suprimida y asumidas sus funciones a estos efectos por la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas) la realización de los Programas de Fomento Experimental y Genérico en colaboración con las Comunidades Autónomas.

En la disposición final de la Orden citada se autoriza a la Dirección General de la Producción Agraria a dictar las normas precisas para la aplicación de lo dispuesto en ella.

Por ello, debido al cambio de las circunstancias que concurren en las técnicas culturales que se vienen practicando en los cultivos de leguminosas-pienseo, colza y soja,

Esta Dirección General establece las modificaciones siguientes relativas al contenido de los anejos de la Orden de 29 de octubre de 1987.